## JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de mayo de dos mil discinueve (2019).

**CLASE DE PROCESO:** 

**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** 

DEMANDANTE:

**MARIA ELVIRA PARRADO TURRIAGO** 

DEMANDADO:

NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FOMAG

**EXPEDIENTE:** 

50 001 3333 008 2018 00142 00

El Despacho procede a pronunciarse sobre la viabilidad de conceder el recurso de apetación interpuesto por el parte DEMANDANTE (folios 194-206) en contra de la sentencia proferida en Audiencia inicial del 03 abril de 2019 (folios 176-187).

En este sentido se tiene que la providencia objeto del recurso de alzada se notificó en estrados conforme lo señala el artículo 202 del CPACA, posteriormente y encontrándose dentro de la oportunidad legal, el apoderado judicial de la parte DEMANDANTE radicó el día 23/04/2019, memorial interponiendo y austentando el recurso de apelación.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el numeral primero del artículo 243 y el numeral segundo del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, se CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO el recurso de apetación interpuesto en contra de la providencia proferida en Audiencia inicial del 03 abril de 2019, en razón de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

Una vez, ejecutoriada la presente providencia, por Secretaria, remitase de manera inmediata el expediente al Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VELKIS ELIANA SERRATO AZA Jueza del Circuito

**\*** 

(CEGADO OCTAPO ADMINISTRATIVO DILA) DIL CIRCLITO DI VILLAPICIACIO

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendade 21 de MAYO de 2019, se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 018 del 22 de MAYO de 2019.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNANDEZ Secretaria del Circuito